

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REVISIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA SOBRE LOS DIFERENTES PERFILES DE TURISTAS QUE VISITAN LAS ISLAS CANARIAS POR UN IMPORTE DE TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €) CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 16.09.432H.640.22 P.I. 15G60072 (SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA) DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LOS EJERCICIOS 2019-2023**

Visto el Informe de insuficiencia de medios de la Viceconsejería de Turismo de fecha 28 de febrero de 2019; el Informe sobre la necesidad e idoneidad de formalizar el encargo firmado por el Viceconsejero de Turismo de fecha 4 de marzo de 2019; el Informe-Propuesta del Viceconsejero de Turismo de fecha 13 de marzo de 2019 y el Informe de Fiscalización Previa de fecha 27 de septiembre de 2019, y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su artículo 4.2 b) asigna a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la competencia de “Encomendar a los entes, organismos o entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

El mencionado Decreto, en su artículo 6 señala que la Viceconsejería de Turismo entre sus competencias le corresponde “Planificar las actividades turísticas de interés regional, así como las que se desarrollen en el exterior”.

**Segundo.-** La Viceconsejería de Turismo, a través del Programa/Proyecto “Sistema de Información Turística”, contempla las siguientes líneas de actuación:

- La consolidación del posicionamiento de Canarias como destino turístico, el fomento de la coordinación entre el sector público y privado para potenciar el posicionamiento de Canarias como destino turístico de excelencia, la consolidación de la presencia de Canarias en los mercados emisores sobre la base de la diferenciación y la especialización de las Islas Canarias como destino turístico y el reforzamiento de la estrategia en Internet del destino Islas Canarias.

- El fomento y el estímulo de la interrelación turismo-sociedad, a través de la puesta a disposición de los dos agentes sociales del conocimiento necesario para la puesta en marcha de todo tipo de iniciativas y procesos cuyos objetivos incluyan una mayor relación con el sector turístico y sus agentes, especialmente en los ámbitos de la cultura, las artes, el ocio, el entretenimiento y la formación.

Un Sistema de Información Turística, que comprende el análisis de los diferentes perfiles de turistas de las Islas Canarias, según sus motivaciones, necesidades y demás aspectos de interés,





posibilita el conocimiento de la realidad turística como punto de partida para la toma de decisiones y la planificación integral de la actividad turística permitiendo una gestión adecuada de la demanda en términos cuantitativos, analizando los flujos y movimientos de la demanda, o su estacionalidad, etc. pero también cualitativamente identificando nuevos segmentos o mercados.

La disponibilidad de información fiable sobre el perfil de la demanda de los visitantes es un aspecto de gran relevancia, configurándose como elemento esencial para el diseño de políticas de actuación en materia turística, con posibilidad de comparar el estado de la actividad tanto en el tiempo como en el espacio.

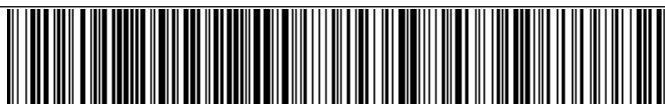
**Tercero.-** En la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31 de diciembre) se encuentra consignada la partida presupuestaria 16.09.432H.640.22 P.I. 15G60072, Sistema de Información Turística, dotada con un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y OCHO EUROS (280.428,00 €), que tiene crédito en el resto de las anualidades incluidas en el presente encargo.

**Cuarto.-** Con fecha 28 de febrero de 2019 se emite, por el Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Turística de la Viceconsejería de Turismo, Memoria que justifica que la actuación que se encarga no puede ser llevada a cabo por esta Administración al carecer de personal cualificado y con el perfil necesario para ello. El Departamento, respecto de Promotur Turismo de Canarias. S.A., como medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene comprobada la experiencia y eficacia práctica de la actuación que dicha Sociedad ha acreditado en la realización de actividades como las que se encargan. La actividad habitual que desarrolla la citada sociedad pública mercantil, en coincidencia con su objeto social, la experiencia acreditada de dicha sociedad, el equipo humano y los medios de los que dispone para el fin que se pretende alcanzar, justifican el encargo a la cita empresa pública mercantil, sin tener que acudir a un sistema de licitación que no garantizaría la plena consecución de los servicios requeridos, independientemente de su cuantía económica.

**Quinto.-** Mediante Informe emitido por el Viceconsejero de Turismo con fecha 31 de mayo de 2019 sobre la necesidad e idoneidad de formalizar un encargo de gestión con la empresa pública mercantil Promotur Turismo de Canarias S.A., se justifica la insuficiencia de medios personales y materiales, careciendo este Departamento de personal especializado para realizar tales actividades, así como de medios materiales suficientes. Por su parte, Promotur Turismo de Canarias, S.A cuenta con personal especializado para llevar a cabo el objeto del encargo.

**Sexto.-** PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., es una entidad mercantil pública con un capital social 100% de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, Sociedad Anónima con C.I.F. A-35845593 e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo, 1758, del libro 0, del folio 141, de la hoja GC 34913, inscripción 1º, tiene por objeto social “las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y





servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del Archipiélago”. Así mismo, responde a la necesidad de promocionar Canarias como un único producto, aunque respetando al tiempo los atractivos insulares, configurándose como medio idóneo y adicional, posibilitando y coadyuvando a la correcta ejecución y consecución de los objetivos propios del Departamento.

**Séptimo.-** El servicio objeto de encargo es la Revisión del Sistema de Información Turística que se ha venido desarrollando en PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. ampliando alcance y añadiendo nuevos contenidos y fuentes de información para el desarrollo de un sistema de información que sea referente para todo el sector turístico canario.

Este servicio forma parte de las actuaciones necesarias para reforzar la estrategia promocional del destino Islas Canarias, dirigida en su mayor parte al turista final y para el que hay que realizar una comunicación mas personal y relevante.

**Octavo.-** Los servicios encargados comprenden los siguientes tareas y actividades:

**1.** Labores de soporte técnico de minería de datos y de análisis para la revisión del sistema de información turística.

1.1. Soporte técnico para la captura, procesamiento y gestión de toda la información disponible, la existente y la de nueva adquisición para la mejor caracterización de los diferentes perfiles de turistas de Islas Canarias.

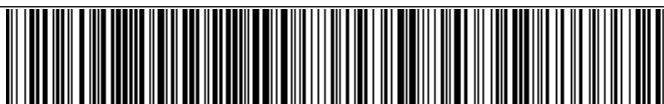
1.2. Soporte técnico para la realización de informes, fichas-resumen, cuadros de mando y análisis tendentes al mejor conocimiento de los turistas, sus motivaciones, sus necesidades.

1.3. Soporte técnico para el establecimiento de mercados y segmentos prioritarios en función de su atractivo y de las posibilidades de Islas Canarias para competir en esos mercados y segmentos.

**2.** Asesoramiento técnico de consultoría para el diseño y la elaboración de cuantos informes sean necesarios para avanzar en el conocimiento del turista y mejorar así la actividad y la planificación promocional.

**Noveno.-** El Presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del encargo asciende a un total de trescientos veinte mil euros (320.000,00€) desglosados en función de los conceptos recogidos en el siguiente cuadro:

Anualidad	Importe
Anualidad 1ª	20.000€
Anualidad 2ª (2020)	80.000€
Anualidad 3ª (2021)	80.000€
Anualidad 4ª (2022)	80.000€
Anualidad 5ª (ene.23-sep.23)	60.000€
<b>Total encargo</b>	<b>320.000€</b>





A fin de neutralizar las incidencias que puedan derivarse de los cambios en la realización de la actividad encargada, estos conceptos son susceptibles de modificación o inclusive podrían ser reemplazados por otros que encuadren en la naturaleza de la Orden del encargo, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto de la misma.

**Décimo.-** Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.09.432H.640.22 P.I. 15G60072, Sistema de Información Turística, dotada con un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS (280.428,00 €), siendo el importe total del encargo de 320.000 € en cuatro años.

Y de conformidad con los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

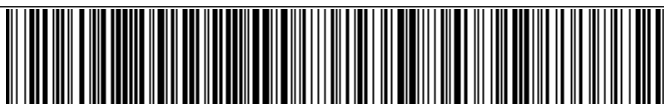
**Primero.-** El Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su artículo 4.2 b) asigna a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la competencia de “Encomendar a los entes, organismos o entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en orden a la gestión de encargos para la ejecución de obras o prestación de servicios, PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., tiene condición de empresa pública de la Comunidad Autónoma con capital íntegramente de titularidad pública, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, según se recoge en su Disposición Adicional 1ª:

“Esta Sociedad expresa, en el marco de su existente objeto social, su condición de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Canarias –Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias– en los términos previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. El régimen de encargos que se le puede conferir o las condiciones en el que podrán adjudicárseles los contratos, se ajustarán a las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad pública de la que depende con la imposibilidad de participar en licitaciones pública convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo en aquellos supuestos en el que no concurra ningún licitador, en cuyo caso puede encargársele la ejecución de la prestación objeto de aquella”.

Además consta en el expediente informe de insuficiencia de medios personales y materiales emitido con fecha 28 de febrero de 2019 por la Viceconsejería de Turismo, en el sentido de que este Centro Directivo carece de personal especializado y con el perfil necesario para poder llevar a cabo las actuaciones/actividades objeto de este encargo.

**Tercero.-** Por su parte, el régimen jurídico de los encargos está recogido en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (B.O.C. nº 166, de 12-07-12).





**Cuarto.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013, aprobó las instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma, aplicables también a los instrumentos como el que nos ocupa.

De acuerdo con todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 01.08.1990), el Decreto 121/2019, del Presidente, por el que se nombra a la Consejera de Turismo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 137, de 18 de julio de 2019), y el artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales que establece que el órgano competente para autorizar el encargo es el titular de la departamento al que estén adscritas las entidades encargadas, en este caso la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

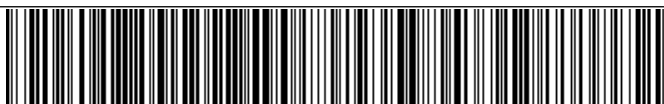
### RESUELVO

**Primero.-** Encargar a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la gestión de las actividades especificadas en este encargo por importe total de 320.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.640.22 P.I. 15G60072., Sistema de Información Turística, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

El servicio objeto de encargo es la Revisión del Sistema de Información Turística que se ha venido desarrollando en PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. ampliando alcance y añadiendo nuevos contenidos y fuentes de información para el desarrollo de un sistema de información que sea referente para todo el sector turístico canario.

Este servicio forma parte de las actuaciones necesarias para reforzar la estrategia promocional del destino Islas Canarias, dirigida en su mayor parte al turista final y para el que hay que realizar una comunicación mas personal y relevante.

Estas son las actividades a realizar con el presupuesto desglosado y sus importes:



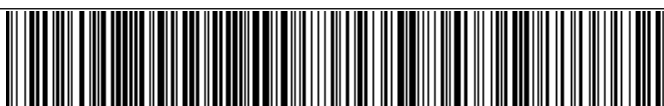


Actividades a realizar	Importes					TOTAL
	2019	2020	2021	2022	2023	
<b>1. Labores de soporte técnico de minería de datos y de análisis para la revisión del sistema de información turística que se ha venido desarrollando en PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. (*)</b> <b>Incluye:</b>						
1.1. Soporte técnico para la captura, procesamiento y gestión de toda la información disponible, la existente y la de nueva adquisición para la mejor caracterización de los diferentes perfiles de turistas de Islas Canarias.						
1.2. Soporte técnico para la realización de informes, fichas-resumen, cuadros de mando y análisis tendentes al mejor conocimiento de los turistas, sus motivaciones, sus necesidades.						
1.3 Soporte técnico para el establecimiento de mercados y segmentos prioritarios en función de su atractivo y de las posibilidades de Islas Canarias para competir en esos mercados y segmentos.						
<b>2. Dirección técnica de consultoría para el diseño y la elaboración de cuantos informes sean necesarios para avanzar en la revisión del sistema de información turística que se ha venido desarrollando en PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, mejorando el conocimiento del turista y, por tanto, la actividad y la planificación promocional.</b>	<b>3,032.16 €</b>	<b>12,128.62 €</b>	<b>12,128.62 €</b>	<b>12,128.62 €</b>	<b>9,096.46 €</b>	<b>48,514.46 €</b>
<b>Total Anual estimado</b>	<b>20,000.00 €</b>	<b>80,000.00 €</b>	<b>80,000.00 €</b>	<b>80,000.00 €</b>	<b>60,000.00 €</b>	<b>320,000.00 €</b>

A fin de neutralizar las incidencias que puedan derivarse de los cambios en la realización de la actividad encargada, estos conceptos son susceptibles de modificación o incluso podrían ser reemplazados por otros que encuadren en la naturaleza de la Orden del encargo, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto de la misma.

(\*) Se ha estimado teniendo en cuenta el importe del salario bruto + Seguridad social a cargo de la empresa para dos técnicos de grado medio. Costes reales según la tabla salarial de Promotur

Todas las actuaciones/actividades que se encargan tendrán como plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023, con la posibilidad de prorrogarse por dos años más, y se ejecutarán bajo la dirección de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio quien deberá dar el visto bueno a las diferentes actuaciones a ejecutar enmarcadas en cada actuación. Las cantidades asignadas a







cada concepto presupuestario podrán variar durante la ejecución del encargo siempre que no suponga un incremento del presupuesto total.

**Segundo.-** La notificación de forma fehaciente del presente encargo supondrá para PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución.

**Tercero.-** Este encargo no podrá implicar, en ningún caso, la realización de actividades que impliquen potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

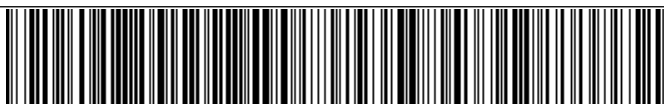
PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., en el marco de ejecución del presente encargo, deberá presentar previamente una declaración responsable de a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32.2 b) y c) de la LCSP, de acuerdo con lo indicado en el Informe de la Intervención General nº 18/00130, de fecha 23/03/2018, cuyo tenor literal señala “Por tanto a efectos de fiscalización se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos tanto en la Ley 9/2017 como en la Ley 4/2012 en lo que no se oponga a aquella, excepto lo previsto en el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017 que será exigible a los seis meses de entrada en vigor de la misma conforme a lo establecido en la Disposición final decimosexta en relación con la disposición transitoria cuarta, es decir, el 9 de septiembre de 2018. En este sentido, hasta que no se apruebe el desarrollo reglamentario de la LCSP o en su defecto de la Consejería de Hacienda, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32.2 b) y c) de la Ley 9/2017 bastará una declaración responsable de la entidad”.

**Cuarto.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., en el marco de ejecución del presente encargo, se someterán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse. Cuando se contrate con terceros, será de aplicación el artículo 32.7.b) “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”.

**Quinto.-** PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan. No estarán incluidos en los medios materiales las plataformas internas y ajenas en la nube.

A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., asume como empleadora el





cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del encargo, en particular del abono de las cotizaciones del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal que se disponga para la ejecución de las actividades del presente encargo se relacionará y dependerá exclusivamente de la entidad encargada, siendo la Consejería de Turismo, Industria y Comercio ajena a cualquier relación laboral que por tal motivo se pudieran generar. Los profesionales encargados de la ejecución de este encargo no asumirán, en ningún caso, funciones o responsabilidades propias del personal funcionario o laboral de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, siendo exclusivamente su relación contractual con la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A.

La Consejería de Turismo, Industria y Comercio será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir, y no se producirá al finalizar la vigencia del presente encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad encargada o de sus trabajadores.

La Consejería podrá exigir la inmediata sustitución de cualquier de las personas que se adscriba a la ejecución del servicio, cuando estas tuvieran comportamientos no ajustados a los servicios contratados o se aprecie que no realizan el servicio correctamente.

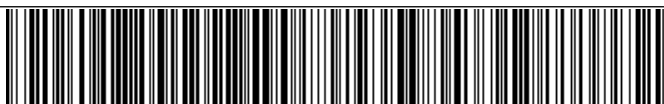
**Sexto.-** La realización de este encargo se ejecutará bajo la dirección de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, que designa como responsable de la ejecución del encargo al Jefe de Coordinación y Planificación Turística, quien deberá controlar que la ejecución del encargo no se desvíe de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del contrato. Para abonar las facturas resultantes, éstas deberán llevar la conformidad del titular del centro directivo citado.

Para el buen funcionamiento de las actividades encargadas, a instancia del Director Técnico del encargo, periódicamente se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrá:

-El Director Técnico del encargo.

-El coordinador Técnico nombrado por PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A.

-Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por la Administración Pública interviniente o por la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.







El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con los objetivos del proyecto y el presupuesto anteriormente desglosado, y en el plazo establecido, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

**Séptimo.-** El precio a facturar por PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., representará los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de su realización, y su aplicación a las unidades productivas servirá de justificación de la inversión o gasto realizado, según el desglose de actividades especificado en el Resuelvo Primero.

**Octavo.-** La empresa deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el único interlocutor con el órgano contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista o del encargo con los responsables del órgano contratante, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad comandataria, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

El citado coordinador técnico o interlocutor será también el encargado de informar al responsable designado por el órgano o ente encargante de aquellas personas de la empresa que dejen de estar adscritas a la ejecución del encargo.

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014, PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., y su órgano de administración velará, para facturar este encargo o para aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera, debiendo realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.

**Décimo.-** El plazo de ejecución es hasta el 30 de septiembre de 2023, con la posibilidad de prorrogarse por dos años más, y se deberá acometer según lo dispuesto en esta Orden. El horario para la prestación del servicio será de lunes a viernes en horarios de oficina, ya que, atendiendo a la naturaleza del servicio, no parece que el mismo implique atención al público.

El lugar para la prestación del servicio objeto de encargo será en las oficinas de PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., sitas en la calle Eduardo Benot, 35, C.P.35008, de Las Palmas de Gran Canaria o en la calle Fomento, 7, 2º (Oficina 11ª), C.P.38003 Santa Cruz de Tenerife.

**Undécimo.-** El pago se realizará contra facturas debidamente expedidas en pagos parciales





proporcionales a los trabajos ejecutados objeto de este encargo. Dichas facturas deberán contar, con carácter previo a su pago, con la conformidad de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

Las facturas de las actividades ejecutadas, según el presupuesto aprobado, deberán presentarse de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos, acompañada por certificado del coordinador técnico de PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A.

Así mismo, se deberá presentar una memoria final de ejecución de las actividades realizadas suscrita por el Coordinador Técnico o responsable de la misma con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. El plazo para la presentación de dicha memoria finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. emitirá cualquier informe técnico o memorias justificativas del servicio que fuesen requeridas por el responsable de la ejecución del encargo, si así fuere necesario.

**Duodécimo.-** Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden será resuelta, mediante Orden de la Consejera, previa audiencia de los representantes de PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A.

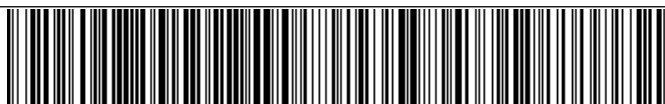
**Decimotercero.-** Las relaciones de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio con PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., en su calidad de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental.

A este respecto, PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., como medio propio personificado, deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

**Decimocuarto.-** El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente orden de encargo dará lugar al correspondiente reintegro conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los apartados 8 y 10 del artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Decimoquinto.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior





de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, tal y como se prevé en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio  
Yaiza Castilla Herrera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 01/10/2019 - 11:47:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 455 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 01/10/2019 12:13:26	Fecha: 01/10/2019 - 12:13:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X1XNPtQZ0PpvwDCAMcovCpndK5_hhGe	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2019 - 12:13:39	